

Enrique Alvarez
*Socio-Director
de Arthur
Andersen y Cia.*

LA INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA EN ESPAÑA

LOS AÑOS 50...

HASTA hace relativamente pocos años, la información facilitada por las empresas españolas, incluyendo la información de carácter económico-financiero, se ha caracterizado por su insuficiencia y, en ocasiones, por su falta de transparencia y fiabilidad.

Sin embargo, no es de extrañar esta situación si se consideran las circunstancias en que dichas empresas desarrollaban su actividad. En efecto, durante los años 50 éramos una sociedad eminentemente cerrada al exterior, con un entorno económico caracterizado por un fuerte proteccionismo, una decidida voluntad de industrialización y una continua expansión de la demanda interior.

Desde la perspectiva que nos ocupa, los factores de naturaleza económica y sociológica predominantes en esos años eran la estrechez del mercado de capitales, la propiedad de las empresas concentrada en el sector público, en entidades financieras y en un reducido grupo de personas físicas y, finalmente, el escaso nivel de endeudamiento de las empresas respaldado, en muchos casos, por garantías reales de los accionistas que, con frecuencia, eran también sus administradores.

La contabilidad, que lógicamente ha de servir de base para la obtención de la información económico-financiera generada por las empresas, no estaba estructurada sobre criterios o principios previamente definidos y aceptados por la totalidad, o al menos la mayoría, del sistema,

si exceptuamos los escasos principios contenidos en los artículos 37 a 39 del Código de Comercio y en los artículos 102 a 105 de la por aquellas fechas recientemente aprobada Ley de Sociedades Anónimas.

Como más adelante comentaremos, la necesidad de disponer de una información económico-financiera suficiente, transparente, ágil y fiable se origina desde dos planos distintos y con frecuencia estrechamente relacionados: el interno, el de la propia gestión de la empresa, y el externo a ésta. Como ya hemos indicado, el entorno que rodeaba a la empresa española en los años 50 no despertaba, lógicamente, la menor inquietud con respecto a la calidad y suficiencia de dicha información de cara a terceros y, en ocasiones, se consideraba que también los accionistas de la empresa formaban parte de esos terceros. Por lo que respecta a lo que hemos dado en llamar el plano interno, aún se estaba muy lejos de descubrir que la información económico-financiera constituye una herramienta indispensable en todo proceso de toma de decisiones.

Esta actitud de reserva de la información en el plano exterior se veía, en cierto modo, respaldada por el secreto de la contabilidad, protegido y amparado por algunas normas de rango superior, revistiendo de una mal entendida confidencialidad a tal información.

Por su parte, la Ley de Sociedades Anónimas, pese a exigir en su articulado que el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria se redacten de modo que con su lectura pueda obtenerse una representación exacta de la situación económica de la empresa y del curso de sus negocios, tampoco favoreció el proceso, y ello por las siguientes razones:

- a) no profundizar en el desarrollo de dicha exigencia estableciendo un sistema actualizado, suficiente y con contenido;
- b) limitar la revisión de la información a accionistas censores de cuentas, y
- c) restringir el derecho de información de los accionistas a la posibilidad de examinar los estados financieros y el informe de dichos accionistas censores durante un período de quince días antes de la celebración de la junta general.

Sin embargo, debe señalarse que, aunque no produjo los efectos deseados, la Ley de Sociedades Anónimas constituyó un primer paso hacia la transparencia informativa de la empresa al exterior al señalar, en su artículo 108, que, en caso de discrepancia en la junta general, la minoría

puadiese nombrar a un Censor Jurado de Cuentas para auditar los estados financieros presentados.

Finalmente, es preciso indicar que la práctica fiscal tampoco contribuía a la transparencia informativa de la verdadera situación económico-financiera.

LOS AÑOS 60 Y 70

La situación descrita ha cambiado radicalmente en los últimos años y, aunque ha de reconocerse que todavía queda camino por recorrer para que la información de las empresas españolas alcance, con carácter general, el nivel mínimo de calidad y suficiencia, se puede constatar que se vienen produciendo ejemplos, cada vez más numerosos, de empresas cuya información supera ampliamente dicho nivel.

Esta evolución se ha visto favorecida por diversas y variadas razones, dando lugar a que se haya extendido el concepto de usuario externo de la información económico-financiera generada por las empresas, que ahora afecta no sólo a los accionistas, sino también a acreedores, inversores, Administración Pública, personal y público en general.

A partir de finales de los años 60 se producen en España diversos hechos que contribuyen a cambiar el panorama anteriormente descrito. La economía española comienza a abrirse al exterior y el empresario comienza a detectar la necesidad de contar con ciertos vehículos de información que le faciliten sus relaciones con los nuevos mercados.

Las modernas técnicas de gestión empresarial se desarrollan a buen ritmo a partir de su introducción en España por las empresas internacionales, instituciones de enseñanza y publicaciones profesionales. Técnicas como la planificación estratégica, la dirección por objetivos, el control presupuestario o la auditoría interna comienzan a generalizarse.

La tecnología informática comienza a aplicarse a la realidad empresarial hasta convertirse en la herramienta de proceso de la información más importante de la nueva era. Todo ello colabora a que la información de gestión sea cada vez más importante, sobre todo a partir de que los beneficios se reducen o simplemente se convierten en pérdidas.

EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

En parte como consecuencia de la evolución descrita en los párrafos anteriores, los años 70 vieron surgir un importante conjunto de medidas dirigidas a elevar el nivel de la información económico-financiera

en España de acuerdo con unas normas de general aceptación. La publicación del Plan General de Contabilidad en 1973 fue, sin duda, un paso decisivo tanto en el proceso de homogeneización de los estados financieros de las distintas empresas como en el establecimiento de criterios de valoración de clara inspiración económica que no necesariamente han de coincidir con las normas fiscales. Asimismo, el Plan ha contribuido eficazmente a hacer comprender los estados financieros por terceros ajenos a la empresa y a implantar criterios contables uniformes dentro de un mismo sector.

El Instituto de Planificación Contable, que, entre otros, tiene como objetivo mantener actualizado el Plan y adaptarlo a los diferentes sectores de la actividad económica, permite canalizar las inquietudes de los profesionales interesados en desarrollar y perfeccionar nuestros sistemas de contabilidad e información.

Fruto de la labor realizada por el Instituto han sido las sucesivas adaptaciones sectoriales del Plan, el desarrollo del Grupo 9 o Contabilidad Analítica, la publicación de las Normas sobre Formación de las Cuentas de los Grupos de Sociedades y la anunciada reforma del Plan para adaptarlo a las exigencias de la Cuarta Directiva de la Comunidad Económica Europea, reforma que se espera vea la luz en un futuro inmediato. Complementando esta labor de planificación contable por parte de la Administración, existe en nuestro país un inicio de normalización profesional, en continuo contacto con el Instituto de Planificación Contable, representado por la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (A.E.C.A.).

LA A.E.C.A.

La A.E.C.A., que se funda en 1979 por iniciativa de un grupo de catedráticos universitarios, profesionales independientes y directivos empresariales, tiene entre sus objetivos principales el configurar un cuerpo o conjunto de principios contables para facilitar que los estados financieros de las empresas alcancen un nivel de fiabilidad y homogeneidad acorde con el existente en los países de nuestro entorno. Para alcanzar este fin, la A.E.C.A. creó la denominada Comisión de Principios y Normas de Contabilidad.

Pese a que su objetivo principal es la normalización de principios contables, la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad no ha perdido la oportunidad de emitir su opinión ante la aparición de pro-

yectos o textos legales que inciden en aspectos relacionados con la normalización contable. Prueba de ello son los documentos emitidos sobre «Las Cuentas Anuales en el Anteproyecto de Ley de Sociedades Anónimas» (núm. 1, enero 1980); «Implicaciones Contables del Real Decreto 3061/1979, sobre el Régimen Fiscal de la Inversión Empresarial» (número 2, febrero 1980); «Aspectos Contables contenidos en el Borrador del Reglamento del Impuesto de Sociedades» (núm. 6, octubre 1981); «Dictamen sobre el Borrador del Anteproyecto de Ley sobre Auditorías» (núm. 11, diciembre 1983), y, recientemente, «Bases para una propuesta de Ley de Contabilidad» (núm. 17, octubre 1985).

El primer producto del trabajo de la Comisión en materia de pura normalización contable no se hace esperar. En mayo de 1980 se publica el documento número 3, con el título «Principios y Normas de Contabilidad en España», que pretende ser el marco de trabajos posteriores en los que queden reflejados los principios contables generales aplicables a situaciones concretas.

En este documento sobre principios contables, que constituye el principio de la regulación contable profesional en nuestro país, se enuncian sucesivamente una serie de postulados relativos al entorno económico (economía de mercado, incertidumbre, sujetos económicos, objetos económicos y necesidad de información), las características de la información contable (objetivo, estados contables periódicos, marco legal e información en términos monetarios) y los requisitos de la misma (identificabilidad, oportunidad, claridad, relevancia, razonabilidad, economía, imparcialidad, objetividad y verificabilidad) para posteriormente establecer nueve principios básicos (empresa en funcionamiento, uniformidad, importancia relativa, afectación de la transacción, registro, correlación de ingresos y gastos, devengo, prudencia valorativa y precio de adquisición).

Una vez publicado el citado documento de partida, la A.E.C.A. ha comenzado a desarrollar estos criterios básicos, emitiendo principios operacionales y detallados.

Hasta la fecha han sido publicados los siguientes documentos, conteniendo pronunciamientos de diversa naturaleza:

1. Principios contables para el inmovilizado material, en el que se desarrolla un amplio conjunto de reglas de contabilización y valoración aplicables a este capítulo de los estados financieros (1981).

2. Principios contables para el inmovilizado inmaterial y gastos amortizables, con reglas de contabilización y valoración de activos intangibles y gastos amortizables (1983).
3. Principios contables para el tratamiento de las diferencias de cambio en moneda extranjera, en el que, tras un estudio comparado del tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en otros países, se establecen los criterios a seguir con respecto a las diferencias producidas por operaciones a corto y a largo plazo (1983).
4. Principios contables para proveedores, acreedores y otras cuentas a pagar, en el que se definen criterios detallados de contabilización de situaciones y aspectos concretos que pueden afectar a este capítulo (1984).
5. Principios contables para clientes, deudores y otras cuentas a cobrar, que, a semejanza del anterior, define criterios detallados de contabilización y valoración de las diferentes cuentas a cobrar (1984).
6. Principios contables para ajustes por periodificación y cobros y pagos diferidos (1984).
7. Principios contables para las existencias. Emitido en septiembre de 1985 y actualmente en fase de borrador, recabando de los socios de A.E.C.A. y demás interesados opiniones y propuestas de modificación.

En avanzada fase de estudio y discusión se encuentran los borradores de trabajo relativos a los siguientes futuros pronunciamientos:

1. Impuesto sobre beneficios.
2. Provisiones, previsiones y hechos posteriores al cierre.
3. Capitales propios.

Estos documentos constituyen un buen índice de la trayectoria de la Asociación y de sus futuros trabajos, siendo un claro reflejo de su extraordinaria aportación a la información económico-financiera en España favoreciendo la uniformidad de criterios en el registro de las transacciones efectuadas por las empresas y la consiguiente interpretación por parte de los diferentes usuarios de dicha información.

A este respecto, es conveniente resaltar que los trabajos de la A.E.C.A. se mueven en el marco del Plan General de Contabilidad, al cual complementan y actualizan, pero normalmente no contradicen. Asimismo, en la elaboración de estos documentos se pretende la mayor participación posible de las instituciones y personas interesadas. Los documentos se publican con el carácter de provisionales, sujetos a debate y susceptibles de modificación.

Si la información económico-financiera generada por las empresas españolas se ha visto influenciada por la innovación introducida en la normativa contable, no lo ha sido menos por la introducida en la normativa fiscal.

LA NORMATIVA FISCAL

En efecto, en la segunda mitad de la década de los 70 se comienza a apreciar con claridad la necesidad de transparencia informativa que, junto con el mayor realismo que se impone en todo período de crisis económica, contribuyó a erradicar en gran medida unas prácticas fiscales que constituían una barrera adicional a la evolución de la información de la empresa.

En ese período ve la luz la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, que permitió la afloración voluntaria de activos y pasivos no reflejados en cuentas por las empresas con anterioridad a noviembre de 1977. Esta Ley constituyó un punto de partida importante en la nueva era de la transparencia informativa de las empresas españolas.

Otro paso importante dado por la normativa fiscal, que ha de contribuir a mejorar el proceso de información de la empresa hacia el exterior, ha consistido en el acercamiento entre los campos contable y fiscal propiciado por la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, que establece las normas reguladoras del Impuesto sobre Sociedades.

Como indicábamos anteriormente, hasta la publicación en 1973 del Plan General de Contabilidad no existían prácticamente en España principios de contabilidad generalmente aceptados, excepción hecha de los relativos al precio de adquisición, prudencia valorativa y continuidad contemplados o al menos citados en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades Anónimas.

En estas condiciones, es lógico que las normas contables se vieran influenciadas, cuando no dirigidas, por disposiciones de carácter fiscal.

Los directivos de las empresas españolas, ante esta falta de regulación contable, optaban por aplicar a su contabilidad los criterios fiscales, aunque sólo fuera por el mayor carácter coercitivo de estas disposiciones.

Es evidente que desde el prisma de la información económico-financiera esta práctica es desaconsejable, puesto que mientras la contabilidad financiera tiene como finalidad «el reflejar con claridad y exactitud la situación patrimonial de la empresa y los beneficios obtenidos durante el ejercicio o las pérdidas sufridas», tal como señala nuestro ordenamiento jurídico, cualquier sistema contable que pueda construirse con finalidad fiscal parte obviamente de premisas diferentes, al utilizar criterios recaudatorios y de política económica. Si, como es frecuente, la norma contable no concuerda con la regla fiscal, al aplicar esta última se introduce en la contabilidad un elemento distorsionador con el efecto inmediato de separarse, en mayor o menor grado, de los principios y criterios establecidos por las normas de contabilidad.

La citada Ley 61/1978 ha dado un paso apreciable en el proceso de la deseada armonización de la normativa contable y fiscal al señalar en su artículo 16 que «los ingresos y gastos se computarán por sus valores contables, siempre que la contabilidad refleje en todo momento la verdadera situación patrimonial de la sociedad».

Aun cuando en el desarrollo reglamentario de la Ley del Impuesto sobre Sociedades el legislador vuelve a alejarse de esa deseada armonización al exigir en diversas ocasiones que el criterio fiscal tenga reflejo contable o forme parte de los estados financieros, es ésta la primera vez que en una norma fiscal se hace tal referencia a las normas contables, lo que nos anima a ser optimistas al interpretar la Ley como un paso adelante en el citado camino de armonización y aproximación de la normativa contable y fiscal.

LA BOLSA

Otra institución que también ha contribuido positivamente a la difusión de la información económico-financiera de las empresas españolas ha sido la Bolsa de Comercio.

La primera exigencia de información la encontramos en los artículos 27 y 47 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por el Decreto 1506/1967, de 30 de junio, modificado, en lo que respecta al primero de dichos artículos, por el Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio.

El citado artículo 27, en su redacción actual, establece que entre los documentos que han de acompañar a la solicitud de admisión las sociedades que pretendan sean admitidos a cotización oficial los títulos valores que hayan puesto en circulación, figurarán las Memorias, Balances, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, aplicación de resultados y cuadros de financiamiento adaptados al Plan General de Contabilidad que sean necesarios para la autorización del folleto que obligatoriamente se difundirá.

Por su parte, el artículo 47 señala que las sociedades que tengan admitidos valores a la cotización oficial tendrán la obligación de remitir anualmente Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y aplicación de resultados de cada ejercicio cerrado.

Es de destacar la obligatoriedad impuesta en ambos artículos de que la información financiera exigida en los mismos se presente debidamente auditada.

La información de carácter financiero que habrá de facilitarse al posible inversor ha sido también objeto del adecuado tratamiento, encontrándose el primer antecedente en el Real Decreto 1851/1978, de 10 de julio, sobre anuncio y puesta en circulación de títulos de renta fija, que estableció la obligatoriedad de difusión de un folleto de información que debe acompañar a toda emisión de títulos representativos de partes de empréstitos, siempre que estén calificados como emisiones de «oferta pública» o suscripción abierta, regulando el contenido mínimo del folleto de emisión la Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1978.

Sin embargo, el paso más importante lo constituyó el Real Decreto 1847/1980, de 5 de septiembre, por el que se regula la información financiera de las entidades emisoras de títulos-valores que están, o pretenden estar, admitidos a cotización oficial. Este Real Decreto fue desarrollado por la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1981, sobre información financiera de las entidades emisoras de títulos-valores, que, a su vez, fue rectificada por la de 26 de febrero de 1982.

No obstante lo anterior, parece evidente que se debe seguir avanzando en la práctica, una vez establecido el marco legal mínimo, de tal forma que el potencial inversor y el público en general puedan analizar una información económico-financiera cada vez más amplia, transparente y fiable.

LA AUDITORÍA

Conforme se ha mencionado con anterioridad, hasta hace relativamente pocos años las empresas españolas no han sentido la necesidad de que la información económico-financiera que publican, principalmente la recogida en sus memorias anuales, fuese suficiente y transparente.

Desde sus orígenes, la profesión de la auditoría independiente ha sido considerada como una garantía sobre la fiabilidad de los estados financieros presentados por una empresa, siendo el principal objetivo del auditor el de expresar su opinión profesional sobre si los estados financieros objeto de su examen presentan adecuadamente la situación financiero-patrimonial de la entidad y los resultados de sus operaciones, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Pese a las exigencias de nuestro ordenamiento jurídico, principalmente del Código de Comercio y de la Ley de Sociedades Anónimas, sobre la claridad y exactitud con que los estados financieros de la empresa deben reflejar su situación patrimonial y los resultados del ejercicio, ninguno de estos textos legales introduce la exigencia de la auditoría independiente de los estados financieros de la empresa.

Es de destacar a este respecto que la práctica, cada vez más generalizada, de someter los estados financieros de las empresas a revisión por profesionales de la auditoría cualificados e independientes, se ha venido desarrollando en España de manera fundamentalmente voluntaria, habiendo sido, en la mayoría de los casos, los propios administradores de las empresas los que han tomado la iniciativa en materia de transparencia informativa.

En la década de los 60, coincidiendo con la apertura de nuestra economía a nuevos mercados, comienza a practicarse, de manera muy restringida todavía, la auditoría en nuestro país. En la mayoría de los casos, su práctica se limitaba al examen de los estados financieros de las filiales de empresas extranjeras residentes en España. Sin embargo, a mediados y finales de la pasada década un gran número de empresas españolas deciden auditar sus estados financieros, iniciando un proceso que ha dado lugar a que en la actualidad una buena parte de las memorias que anualmente se publican incluyan, junto con los estados financieros, el correspondiente informe de auditoría.

Durante casi dos décadas, los auditores han contribuido no sólo a perfeccionar la información económico-financiera que suministraban las empresas españolas, sino también a divulgar el conocimiento teórico relativo a la interpretación de estados financieros entre los usuarios de

dichos estados, que han venido requiriendo cada vez más y mejor información. Hoy en día, términos como «notas a los estados financieros» o «principios de contabilidad generalmente aceptados», que hace apenas unos años eran totalmente desconocidos, son de uso común entre accionistas, analistas, etc.

LA C.E.E.

El 12 de junio de 1985 España firmó el tratado de adhesión a la C.E.E., lo que ha convertido a nuestro país en miembro de pleno derecho de la Comunidad.

Entre los actos adoptados por las instituciones de las Comunidades destacan, en lo referente a materia de información económico-financiera de las empresas, las Directivas del Consejo sobre Derecho de Sociedades.

Como es bien sabido, las Directivas componen, junto con los Reglamentos y las Decisiones, la legislación secundaria de la Comunidad Económica Europea. Las Directivas van dirigidas a los Estados miembros, siendo vinculantes para los mismos en lo que respecta al resultado a alcanzar, si bien se les deja libertad para que elijan la forma y los medios de darles cumplimiento que consideren más idóneos.

Se trata, pues, de una obligación firme, nacida del otorgamiento del Tratado de Adhesión, por la que nuestro ordenamiento jurídico habrá de reformarse para dar cabida a las disposiciones que en materia contable han sido ya aprobadas por la Comunidad Económica Europea.

Las principales normas comunitarias que afectan a la información económico-financiera de la empresa, y que España habrá de adoptar, son las siguientes:

1. *Derecho de Sociedades*

- a) Primera Directiva, por la que se establece el carácter público de las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, y del informe de auditoría, que han de inscribirse en el correspondiente Registro.
- b) Cuarta Directiva, relativa a las cuentas anuales de cierto tipo de sociedades, estableciendo la obligatoriedad de su auditoría y publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Primera Directiva.

- c) Séptima Directiva, por la que se establece la obligatoriedad de formación de cuentas consolidadas para los grupos de sociedades, así como su auditoría y publicación, también de acuerdo con lo dispuesto en la Primera Directiva.

2. Mercado de Capitales

- a) Directiva 80/390, de 17 de marzo, por la que se coordinan los requisitos de establecimiento, control y difusión de los detalles del documento a publicar para la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores.
- b) Directiva 82/121, de 15 de febrero, sobre la información a publicar periódicamente por sociedades cuyas acciones hayan sido admitidas a cotización oficial en Bolsa.

La Cuarta y Séptima Directivas establecen, asimismo, que tanto las cuentas anuales como los estados financieros consolidados, debidamente aprobados, junto con la Memoria y el informe de los auditores, sean objeto de publicidad conforme a las modalidades previstas por la legislación de cada Estado miembro, en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Directiva.

EL FUTURO

Hasta aquí hemos resumido la historia. Los párrafos anteriores ponen de manifiesto que se ha dado un paso de gigante en la calidad, suficiencia y fiabilidad de la información económico-financiera de nuestras empresas, aunque también es evidente que nos queda camino por recorrer. Analicemos brevemente ese futuro caminar, distinguiendo, tal como comenzamos este artículo, los dos planos de la información: el interno y el externo.

Plano interno

Una buena parte de las páginas que preceden se ha dedicado a la información económico-financiera desde un punto de vista externo, es decir, del usuario de la misma ajeno a la empresa. No obstante, ello no quiere decir que la información para uso de la gerencia de las empresas no sea importante. Todo lo contrario.

Lejos han quedado ya, afortunadamente, los tiempos en que la contabilidad —núcleo central y punto de partida de la información económico-financiera— se consideraba como un mal necesario, se restringía su concepto al arcaico de «teneduría de libros» y se tenía la firme convicción de que los profesionales de esta materia pertenecían a un segundo, si no inferior, nivel.

La apertura de nuestra economía a otros mercados, la inversión extranjera, la labor de la Universidad y la postura decidida de los empresarios y directivos han sido, entre otros, factores clave en ese cambio radical, en ese paso de gigante al que aludíamos más arriba.

Ya no se trata de producir a toda costa. La crisis económica, la competencia, el nivel de la demanda, los cambios en el comportamiento de los consumidores, es decir, del mercado, han puesto de manifiesto que no sólo hay que determinar con la mayor exactitud posible qué se produce y para quién se produce, sino que hay que producir con más calidad y más eficaz y eficientemente.

Tampoco se trata de vender a toda costa. Ahora hay que determinar cómo se vende, a quién se vende, en qué condiciones se vende. Y las ventas hay que cobrarlas y cuanto antes mejor, puesto que los recursos financieros siguen siendo caros.

¿De qué se trata entonces? Se trata de gestionar. De gestionar todas las fases del ciclo empresarial de la forma más eficaz y eficiente posible. La gestión no es un fin en sí misma, pero una adecuada gestión es un medio indispensable si se quiere, en el entorno actual, que nuestras empresas sean rentables.

Y no hay gestión posible sin información, y una parte sustancial de dicha información es la económico-financiera y, por tanto, la contabilidad. Piénsese, por ejemplo, cómo se puede llevar a cabo una planificación estratégica sin un conocimiento profundo de la situación patrimonial y financiera de una empresa y de la tendencia de su cuenta de resultados, analizando las causas de dichas tendencias y sus oscilaciones. También han quedado lejos los tiempos en que la llamada información de gestión era estimada (estadística, se decía) y su coincidencia con los datos reales (léase contabilidad) era pura coincidencia. Y aquí una matización: todo estado financiero previsional, es decir, proyectado al futuro, es también información económico-financiera.

Otros ejemplos:

1. ¿Cómo se pueden tomar decisiones basadas sólo en la intuición (cualidad nada desdeñable, pero insuficiente en el mundo de hoy) sin una contabilidad analítica que permita ejercer un adecuado control de la producción y del nivel de las existencias para posteriormente tomar las medidas correctoras oportunas?
2. ¿Es posible pensar que se puede diferir en exceso el disponer de una contabilidad presupuestaria que nos indique las desviaciones de la realidad con los planes iniciales para poder actuar en consecuencia y con rapidez?
3. ¿Podremos estar mucho tiempo sin disponer de un sistema adecuado de gestión de los recursos financieros (algunos le llaman «cash management»)?

La respuesta a las preguntas anteriores es, obviamente, negativa. Pero para poder disponer de dichas herramientas se necesita que el sistema de información económico-financiera (y, por tanto, la contabilidad en sus diferentes facetas) sea ágil, rápido, flexible y fiable. Y ello porque la forma más correcta de prever y de planificar, así como de rectificar decisiones previas, es comenzar por analizar los datos reales correspondientes a hechos ya acaecidos para obtener consecuencias y conclusiones y, al mismo tiempo, porque cualquier previsión que se efectúe ha de basarse en la metodología que facilita todo sistema de información económico-financiera adecuadamente elaborado.

Y aquí surge la informática. En buena medida, las herramientas de gestión que hemos mencionado como simples ejemplos son viables (en empresas de determinado volumen) gracias a la informática. Y en este instrumento, también al servicio de la gestión, nuestras empresas han dado un salto de gran longitud. Ya no es tan frecuente como hace algunos años el que los ordenadores se utilicen como máquinas de escribir rápidas y capaces.

Aunque sea apartarnos del objetivo básico de este artículo, es importante resaltar que ya es una realidad que la informática está siendo no sólo un instrumento para la gestión, sino un objetivo en sí misma de cara a las ventajas competitivas. Hay ya muchos ejemplos en otros países, pero no es éste el marco adecuado para comentarlos.

¿Qué conclusiones se pueden extraer de lo dicho hasta aquí? Espero y deseo que los párrafos anteriores hayan sido lo suficientemente claros

y explícitos para que dichas conclusiones sean inmediatas. Pero, en cualquier caso, las podemos resumir como sigue:

1. Aunque el avance experimentado en cuanto a la calidad y suficiencia de la información económico-financiera como herramienta de gestión ha sido muy importante, es necesario acelerar aún más este proceso, al menos en una buena parte de nuestras empresas. La competencia, acrecentada por nuestra entrada en la C.E.E., y la crisis económica son los hechos objetivos que contribuirán decisivamente a que se produzca esta aceleración.
2. El desarrollo de la informática en general y de la microinformática en particular, así como el abaratamiento de sus costes en términos relativos, y la mejor utilización de esta herramienta por parte de las empresas, sin duda facilitarán el proceso.

Plano externo

La información económico-financiera que nuestras empresas facilitan a terceros también ha experimentado una mejora sustancial en los últimos años. Basta analizar las Memorias Anuales de las entidades financieras y otras empresas importantes para darnos cuenta que en sólo poco más de un lustro nos hemos acercado, y en algún caso superado, a lo que se hace en otros países de nuestro entorno.

No obstante, es obvio que también aquí queda mucha tarea por delante. Una información económico-financiera amplia y fiable es un elemento indispensable para el buen funcionamiento de la economía de mercado. Para ejercer la libertad de decidir es necesario disponer de elementos de juicio suficientes y claros. Un potencial inversor debe analizar las diferentes alternativas para seleccionar aquella que sea más atractiva; un banquero debe conocer a quién va a conceder financiación y qué va a hacer el prestatario con los recursos que se le faciliten; un proveedor debe conocer la situación del comprador de sus productos, etcétera, y todas estas decisiones deben basarse en el análisis previo de la información económico-financiera de que se disponga. Por tanto, la economía de mercado está asentada, entre otros pilares, en la información. Y, como hemos dicho, funcionará mejor mientras mejor sea ésta.

Una vez marcado el punto de partida y acotada la senda por donde debemos avanzar, ya podemos analizar los principales hechos que podrían contribuir decisivamente a la consecución de este objetivo de me-

jorar la información externa de nuestras empresas. Entre ellos, podemos citar los siguientes:

1. La publicación de un nuevo Plan General de Contabilidad actualizado, adaptado a las circunstancias actuales y recogiendo no sólo las correspondientes Directivas de la C.E.E., sino también ampliando los principios de contabilidad que deben seguir las empresas españolas. Es deseable que este nuevo Plan vea la luz lo antes posible.
2. La posterior adaptación del nuevo Plan a los diferentes sectores de actividad (planes sectoriales) es la consecuencia lógica y necesaria de lo comentado en el apartado anterior.
3. La publicación de nuevos principios de contabilidad por parte de la A.E.C.A. Es necesario que esta Asociación acelere, aún más si cabe, los trabajos de su Comisión de Principios y Normas de Contabilidad de tal forma que podamos disponer, cuanto antes, de un cuerpo de doctrina lo más completo posible.
4. La promulgación de la futura nueva Ley de Contabilidad y Auditoría.
5. La extensión paulatina de la práctica de la auditoría externa de las cuentas anuales de las empresas, como garantía adicional de fiabilidad de la información que se facilita.
6. El continuo proceso de avance en cuanto a los requisitos de información de las empresas cuyos títulos están admitidos a cotización oficial en las Bolsas de Comercio o pretenden estarlo.
7. Modificación y ampliación de la Ley de Sociedades Anónimas para adaptarla a las circunstancias actuales.
8. Una legislación fiscal que no impida que los estados financieros de las empresas reflejen su realidad económica y financiera, haciendo compatible este objetivo con el recaudatorio, permitiendo, por ejemplo, las necesarias conciliaciones entre la base imponible a efectos del Impuesto sobre Sociedades y la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas, dando cabida al mismo tiempo a los conceptos de impuestos diferidos y anticipados.
9. La futura aplicación de la Séptima Directiva de la C.E.E. sobre consolidación de grupos de empresas.

La conclusión feliz de todos estos proyectos y deseos permitirá que, en un período no muy dilatado de tiempo, la información externa de nuestras empresas sea comparable e incluso —¿por qué no?— superior a la de los países europeos más avanzados en materia de transparencia informativa.